



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 349-2020-R

Lambayeque, 10 de marzo del 2020

VISTO:

El expediente N° 669-2020-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrector de Académico, sobre bolsa de trabajo a favor del estudiante Ubil Rodríguez Arrascue de la Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0213-2020-VRACAD, emitido por el Vicerrector Académico, comunica que mediante Oficio N° 979-2019-FICSA-D, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura, solicita autorización para otorgamiento de Bolsa de trabajo para el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas Ubil Rodríguez Arrascue, quien viene apoyando en la Oficina General de Bienestar Universitario, asimismo manifiesta que viendo el interés de apoyo para con los alumnos con discapacidad procede otorgarle bolsa de trabajo en el período comprendido de 30 de setiembre del 2019 y fecha de término 24 de enero del 2020;

Que, de acuerdo a la normatividad de nuestra Universidad establece como apoyo a los estudiantes el otorgamiento de Bolsa de Trabajo, según el Reglamento General y el Estatuto de la UNPRG, que a la letra indica: Reglamento General de nuestra Universidad según sus artículos, asimismo el Art. 210° La Universidad estimula a sus alumnos mediante el otorgamiento de subvenciones para ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo. Estas son de carácter temporal y están sujetas a las posibilidades económicas. Se rigen por este Reglamento General y por el Reglamento Específico que aprueba cada Facultad. En ningún caso estos estímulos pueden, prolongarse por un tiempo mayor de dos semestres académicos, que el Art. 212° las Bolsas de Trabajo son compensaciones que se otorgan a los estudiantes por cumplir tareas de apoyo temporal de carácter académico y técnico, a partir del segundo ciclo. Art. 213° Son requisitos para que un estudiante sea beneficiario de una subvención: B) Requisitos para el caso de Bolsa de Trabajo: Ser estudiante regular con un semestre académico aprobado como mínimo; Ser alumnos del tercio superior; Sufrir limitaciones económicas;

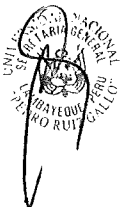
Que, el Reglamento General, en su Art. 213°, Establece como requisitos para ser beneficiario de bolsa de trabajo: ser estudiante regular, con un semestre académico aprobado como mínimo, pertenecer al tercio superior y sufrir limitaciones económicas. De no cumplir con uno de los dos últimos requisitos señalados, excepcionalmente se podrá otorgar este beneficio, en casos de extrema necesidad económica o de excepcional rendimiento académico o excepcionales cualidades y capacidades; y en su Art. 214°, los alumnos beneficiados con bolsas de trabajo no pueden desempeñarse en oficinas que tengan que ver con el manejo de notas o instrumentos de evaluación y elaboración de pruebas;

Que, asimismo, el Art. 232° Inc. 232.19, del Estatuto de la Universidad, señala que es un derecho del estudiante, acceder a una bolsa de trabajo según los requisitos que fije el reglamento correspondiente;

Que, con Oficio 1007-2019-OGAA/VRACAD, la Oficina General de Asuntos Académicos, remite el Informe académico del estudiante, Ubil Rodríguez Arrascue, quien pertenece a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, cursa estudios en el VIII Ciclo Académico 2019-II, No pertenece al tercio Superior de su código;

Que, la Oficina de Modernización Administrativa con Informe N° 044-2020-OMA-OGPP, opina Procedente el otorgamiento de la Bolsa de Trabajo al alumno Ubil Rodríguez Arrascue, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas – FICSA, durante el periodo de cuatro (04) meses, que comprende a partir del 20 de setiembre de 2019 al 24 de enero de 2020; con un importe mensual de S/ 465.00 nuevos soles;

Que, obra en el expediente el Oficio N° 074-2020/PPTO, emitido por el Órgano Técnico en Materia Presupuestal – OGPP – UNPRG, que contiene el Informe N° 029-2020-PPTO, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que en el Presupuesto Institucional Modificado-PIM del Año Fiscal 2020, del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, se ha previsto la atención del gasto en la P.G. 2.5 Otros Gastos y la Especifica del Gasto 2.5.3.1.11 a Estudiantes, razón





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 349-2020-R

Lambayeque, 10 de marzo del 2020

por la que se ha registrado en el Módulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP, la Certificación Anualizada Nº 0000000021 - Meta 0025, por el monto de S/ 1,860.00 soles, a fin de atender el pago en calidad de Bolsa de Trabajo a favor del alumno UBIL RODRÍGUEZ ARRASCUE, con código 159504-H, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas – FICSA, correspondiente al periodo del 30 de setiembre del 2019 al 24 de enero del 2020 (04 meses);

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la disposición del Rector, en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el beneficio de Bolsa de Trabajo al estudiante **UBIL RODRÍGUEZ ARRASCUE**, en el período comprendido del 30 de setiembre del 2019 al 24 de enero del 2020 (04 meses); de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura, cuyo monto a pagar es de S/. 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA y 00/100 nuevos soles).

Artículo 2º.- Disponer que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura informe al Rectorado, sobre el cumplimiento de labores asignadas a efecto de autorizar el pago de la asignación correspondiente.

Artículo 3º.- Darán cumplimiento a la presente resolución a la Dirección General de Administración, con cargo a los recursos ordinarios - Presupuesto 2020 de la Universidad.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura, Dirección General de Administración, Oficina de Sistemas Contables, Oficina de Tesorería, interesados, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. BERNARDO E. NIETO CASTELLANOS
Rector (e)

/mesr